



EXPEDIENTE

ARBITRAL

14-2016

diante
SALA CIVIL - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00162-2015-0-1201-SP-CI-01
MATERIA : ANULACION DE LAUDOS ARBITRALES
RELATOR : VILLANUEVA GAMARRA, GIOVANA
LITIS CONSORTE : CONSORCIO PANO II REPRESENTADO POR CESAR SALVADOR TALLEDO
VELASCO ,
DEMANDADO : CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUANUCO ABOG IVAN MOISES CAMPOS DE LA ROSA ,
DEMANDANTE : JUAN PABLO DIAZ VEGA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PACHITEA ,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 19

Huánuco, nueve de diciembre

Del año dos mil veinte.-

DADO CUENTA: Con la razón dejada por la señora relatora de ésta Sala; **Téngase presente;** y conforme al estado y naturaleza del proceso; atendiendo al libro de señalamiento de fechas para audiencias que se lleva en ésta Sala Civil Superior. **REPROGRAMESE** la Audiencia virtual de Vista de la Causa, para el día **ONCE DE ENERO** del año dos mil veintiuno, a horas **TRES Y CINCUENTA minutos de la tarde;** la misma que se llevará a cabo mediante video conferencia con el uso del aplicativo Hangouts Meet - Google; salvo motivo debidamente justificado que exija su realización de manera presencial para lo cual, **REQUIÉRASE** a los sujetos procesales intervinientes, a fin de que proporcionen obligatoriamente, en caso de no haberlo hecho, su casilla electrónica, número de celular y correo electrónico de Gmail, dentro del tercer día de notificados, para los fines de llevarse a cabo la audiencia virtual, los cuales serán comunicados al teléfono celular 944-428-601 del área de relatoria de la Sala Civil; en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 173-2020-CE-PJ, que apruebe el "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria"; **CONVOQUESE** a los abogados de las partes, a efectos de practicarse los actos preparatorios de la Audiencia Virtual; la misma que se llevará a cabo el día **ocho de enero del año en curso, a horas diez y diez minutos de la mañana,** Audiencia Preparatoria que se llevara a cabo a través de la vía telefónica, siendo para ello necesario ponerse en contacto con la línea telefónica descrita líneas arriba; diligencia que estará a cargo de la relatora de la Sala Civil. **RATIFIQUESE** la resolución N° 17 en la que se le ha concedido el uso de la palabra al letrado Berly Simón Alcantara Asencios, en calidad de Abogado del representante Legal del Consorcio Pano II, a efectos de que realice su informe oral por espacio de cinco minutos; y estando al escrito presentado por el referido letrado ingresado con el registro N°1096-2020. **ESTESE** a lo resuelto la fecha. Con citación.

Exp 16-2014



420200035072015001621201122000019

NOTIFICACION N° 3507-2020-SP-CI

EXPEDIENTE 00162-2015-0-1201-SP-CI-01

SALA

SALA CIVIL - SEDE CENTRAL

RELATOR VILLANUEVA GAMARRA, GIOVANA

SECRETARIO DE SALA ROSMERY ROMERO MORI

MATERIA ANULACION DE LAUDOS ARBITRALES

DEMANDANTE : JUAN PABLO DIAZ VEGA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA ,

DEMANDADO : CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO ABOG IVAN MO

DESTINATARIO CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUANUCO ABOG IVAN MOISES CAMPOS DE LA
ROSA

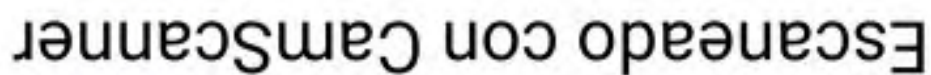
DIRECCION LEGAL : **JR. GENERAL PRADO N° 873 - - HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO**

Se adjunta Resolución DIECINUEVE de fecha 09/12/2020 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESL. 19 -NOTA- NO ADJUNTO COPIAS DEL ESCRITO PARA NOTIFICACION FISICA

Maria C. F. de Ocaña
Diligencia Sala Civil
15 DE DICIEMBRE DE 2020



Pag. www.camarahuanuco.org.pe

0004 - № 002585

EMISOR

Escaneado con CamScanner



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 08- 2016. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2016
Demandante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : CALLE CALICANTO N° 145 – AMARILIS.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de diciembre de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Cordero Melgar
SECRETARIA ARBITRAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario
13 DIC. 2016
Reg. de Exp.: 282145
Reg. de Doc.: 404960
Folios: 03 Hrs: 453 Firma: *[Firma]*

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 08- 2016. (01 Ced. Notif.).

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 14-2016

Demandante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.

DOM. PROCESAL : Jr. DOS DE MAYO N° 1308 4TO PISO OF. 02.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución N° 01, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de diciembre de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Concepción Delgado
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : Jorge Miguel Taboada Sudario

Apellidos : ABOGADO
Reg. C.A.H. 2049

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : 13/12/16

Firma : _____

Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 14-2016

DEMANDANTE : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMO E.I.R.L.

DEMANDADO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

RESOLUCION N° 01

Huánuco, trece de diciembre del dos mil dieciséis.-

Puesto a Despacho en la fecha; y, **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha veinticinco de agosto de 2016 se llevó acabo la audiencia de instalación en la que se fijó en el numeral 9.1 del acta de instalación lo siguiente: *"El Arbitro Único, en este acto, declara abierto el proceso arbitral y otorga al demandante la empresa Servicios de Ingeniería Minera y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L – SISMO E.I.R.L un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la celebración de esta audiencia, para presentar su demanda, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones"*; y a la fecha el demandante, la empresa Servicios de Ingeniería Minera y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L – SISMO E.I.R.L no ha cumplido con presentar la demanda arbitral.
2. Que, en cumplimiento del artículo 46 de Decreto Legislativo N° 1071 inciso "a" en la que nos menciona: *"El demandante no presenta su demanda en plazo, el tribunal arbitral dará por terminada las actuaciones, a menos que, oído el demandado, éste manifieste su voluntad de ejercitar alguna pretensión"*, siendo esto así póngase en conocimiento al Gobierno Regional Huánuco.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Por las razones expuestas, el Arbitro **RESUELVE**:

Primero: **DECLARAR** parte renuente a la empresa Servicios de Ingeniería Minera y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L. – SISMO E.I.R.L. y **OTOGAR** al Gobierno Regional Huánuco el plazo de diez (10) días hábiles para que pueda manifestar lo conveniente a su derecho y de ser el caso, para manifestar su voluntad de ejercitar pretensiones en el presente proceso arbitral, plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

.....
Abogado Juan Miguel Rojas Ascón
ARBITRO UNICO

.....
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

R. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: comunicacion-arbitral@camarahuanuco.org.pe Pág. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 07- 2016. (01 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

DESTINATARIO : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.

DOM. PROCESAL : Jr. DOS DE MAYO N° 1308 4TO PISO OF. 02.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., el Acta de Instalación que consta de quince (15) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 26 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condor Andino
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

Nombres : Jorge Miguel Talleda Sudario
Apellidos : ABOGADO
Reg. C.A.H. 2049
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : 31/08/16
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 14-2016

Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

ACTA DE INSTALACION DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL

En la ciudad de Huánuco, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis, siendo las doce horas, en la sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, sito en el jirón General Prado N° 873 - Huánuco; se reunieron el abogado **Juan Miguel Rojas Ascón**, en su calidad de **Arbitro Único**, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL**, el presente proceso arbitral se inicia en virtud a la solicitud de arbitraje presentado por la empresa Servicios de Ingeniería Minera y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L – SISMO E.I.R.L seguidos contra el Gobierno Regional Huánuco; respecto de la controversia surgida en el **Contrato para la Ejecución de la Obra N° 1184-2013-GRH/PR “Construcción de la Institución Educativa Especial Manuel Villavicencio Gargate Localidad de Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco 13 de diciembre de 2013**. Participan en este acto la abogada Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gómez identificada con DNI N°42288258 Procuradora Publica Regional Adjunta encargada del Gobierno Regional de Huánuco, designada mediante carta de fecha 25 de agosto de 2016 en representación del Gobierno Regional de Huánuco, la Secretaría General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco señora Inés Condezo Melgarejo; se deja constancia que no asistió el señor Humberto Acosta Villenas representante de la empresa Servicios de Ingeniería Minera y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L – SISMO E.I.R.L, dándose inicio la diligencia de la siguiente manera:

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

R. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Paq. www.camarahuanuco.org.pe

1. INSTALACIÓN:

1.1 El Arbitro Único ratifica su aceptación al cargo, señalando que no posee ninguna incompatibilidad para ejercer, ni compromiso alguno con las partes, con sus representantes, abogados ni asesores; obligándose a desempeñar sus funciones cumpliendo los principios de equidad, neutralidad, imparcialidad independencia y confidencialidad, no tiene ninguna incompatibilidad con las mismas y que se desenvolverá con imparcialidad, independencia y probidad.

2. SECRETARÍA ARBITRAL:

2.1. El Arbitro Único, y las partes encargan la Secretaría Arbitral del presente proceso arbitral a la señora Inés Condezo Melgarejo.

3. TIPO DE ARBITRAJE:

3.1. De conformidad con el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 216° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, queda establecido que la presente controversia debe ser resuelta vía arbitraje y no vía judicial; el presente arbitraje será NACIONAL y de DERECHO, así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF se desprende que el convenio arbitral es susceptible de estipulaciones adicionales o modificaciones, estando en potestad de las partes en tal sentido, atendiendo a las actuaciones de las partes que fluyen del expediente arbitral, entiéndase modificado el convenio arbitral primigenio, por lo que el arbitraje queda definido como un tipo institucional con administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco .

4. NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES:

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- 4.1. El arbitraje se regirá de acuerdo a las reglas establecidas en la presente Acta de Instalación, al Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184- 2008 EF, el Decreto Legislativo N° 1071 - Ley de Arbitraje, sus modificatorias, el reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y demás normas supletorias aplicables al caso.
- 4.2. En caso de deficiencia o vacío existente en las reglas que anteceden, el Arbitro Único, queda facultado, para suplirla a su discreción, mediante la aplicación de principios generales del derecho administrativo y arbitral.

5. SEDE DEL ARBITRAJE, IDIOMA Y LEY APLICABLE PARA RESOLVER EL PROCESO:

- 5.1. Las partes reconocen como Sede Arbitral al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, ubicada en el jirón General Prado N°: 873 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, asimismo se establece como lugar del arbitraje y como sede del Tribunal Arbitral Unipersonal; lugar donde se deberán presentar los escritos, y demás documentos que correspondan en días hábiles, y en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- 5.2. Los escritos, y documentos que presenten las partes, deberán constar de un original y la copia adicional para el árbitro y para la otra parte, incluidas, de ser el caso, medios magnéticos, fílmicos y/o grabaciones.
- Sin perjuicio de la fijación de la sede, por disposición del Árbitro Único, determinadas actuaciones arbitrales podrán desarrollarse fuera de la misma.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

5.3. El idioma aplicable al presente proceso arbitral es el castellano.

5.4. La normativa aplicable para resolver el presente proceso arbitral, es el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo N° 184 - 2008-E.F., el Decreto Legislativo N°: 1071 - Ley de Arbitraje y el Reglamento del Centro el Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Sin embargo, el Arbitro Único queda facultado para suplir, a su discreción, cualquier deficiencia o vacío existente en la legislación o en el contrato, mediante la aplicación de principios generales del derecho administrativo.

6. NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS:

6.1. Toda notificación se considera recibida mediante su entrega personal, por correo certificado, o servicio de mensajería, bajo cargo, al destinatario en los siguientes domicilios:

Demandante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA
MINERIA Y FERRETERIA DE LA
INDUSTRIA MINERA E.I.R.L- SISMO
E.I.R.L.

Domicilio Procesal: Jr. Dos de Mayo N° 1308, cuarto piso
oficina 02 - Huánuco.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
Domicilio : Calle Calicanto N° 145 Amarilis –
Huánuco.

El domicilio no se entenderá modificado, mientras no haya comunicación expresa por escrito presentada ante el Arbitro Único.



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- 6.2. Para cómputo de los plazos del presente proceso arbitral, el plazo se contará a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se reciba la notificación. Si el último día, de ese plazo es día no hábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- 6.3. El Arbitro Único podrá ampliar discrecionalmente en forma excepcional los plazos contenidos en la presente acta de existir cualquier circunstancia que, a su juicio, amerite tal ampliación, en cuyo caso, dicha circunstancia deberá estar debidamente acreditada, esta regla no será establecida para los plazos perentorios establecidas en el presente acta como son: Plazo para presentar la demanda, plazo para contestar la demanda, plazo para presentar la reconvención y su contestación.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD:

- 7.1. El proceso arbitral es confidencial. El Arbitro Único y la Secretaría Arbitral, están obligados a guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos e información relacionados con el proceso arbitral, y bajo ninguna circunstancia, podrán utilizar la información recabada durante el proceso arbitral para obtener alguna ventaja personal, o de terceros. Este deber de confidencialidad también alcanza a las partes, sus representantes y asesores legales, y no cesa en el supuesto que éstos dejen de estar vinculados a las partes, la violación de esto será resuelto por el Arbitro Único.
- 7.2. El laudo arbitral se hará de conocimiento de las partes en el plazo estipulado, conforme al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

8. AUDIENCIAS:

- 8.1. El proceso arbitral se desarrollará mediante la celebración de una audiencia de pruebas, y de informes orales, pudiéndose prescindir

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

de la audiencia de pruebas, en el supuesto que los medios probatorios ofrecidos por las partes no requieran actuación.

- 8.2. La secretaría arbitral notificará a las partes cuando menos con cinco (05) días de anticipación, señalando fecha, hora, y lugar de realización de las Audiencias.
- 8.3. El desarrollo de las audiencias podrá ser documentado en cintas de video y/o en cintas magnetofónicas, en sustitución de documentos escritos, en tales supuestos la grabación correspondiente se entenderá como parte integrante del acta, teniendo derecho cada una de las partes a solicitar una copia de dicha grabación.
- 8.4. El Arbitro Único se encuentra facultado para citar a las partes, a cuantas Audiencias sean necesarias antes de la expedición del laudo, siempre que considere que ello contribuye a esclarecer la controversia sometida a arbitraje.
- 8.5. Las partes sólo podrán solicitar la suspensión de las audiencias por escrito, con tres días de anticipación, sólo si se prueba un hecho grave o justificado que impida su presencia, ante lo cual el Arbitro Único, fijará nueva fecha y hora para su celebración, de lo contrario dicho pedido será desestimado de oficio.

9. REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL:

- 9.1. El Arbitro Único, en este acto, declara abierto el proceso arbitral y otorga al demandante, la Empresa Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L- SISMO E.I.R.L. un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la celebración de esta audiencia, para la presentación de su

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahunuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

demanda, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones.

- 9.2. Una vez admitida a trámite la demanda, el Arbitro Único correrá traslado de la misma al demandado Gobierno Regional de Huánuco, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, conteste la demanda y, de considerarlo conveniente, formule reconvencción. Tanto en la contestación de demanda como en la Reconvencción deberán ofrecerse los medios probatorios que respalden sus pretensiones.
- 9.3. En caso se interponga Reconvencción, el Arbitro Único correrá traslado de la misma a la otra parte por el plazo de diez (10) días hábiles a fin de que la conteste, debiendo ofrecer los medios probatorios que la respalden; los costos adicionales que estos irroguen serán asumidos por la parte que lo solicita la misma que deberá ser cancelada en el término de cinco (05) días hábiles posteriores a la resolución arbitral que ordene el pago cuyo costo será establecido por el Arbitro Único, bajo a percibimiento de tenerla por desistida.
- 9.4. Las partes podrán formular impugnaciones a los medios probatorios ofrecidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda, contestación, reconvencción o contestación a la reconvencción según corresponda, las que serán puestas en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de diez (10) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Asimismo, dentro de estos mismos plazos serán propuestos y resueltos los medios de defensa que se establece el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1071.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

En este último supuesto el Arbitro Único, al momento de emitir la resolución en la que determine los Puntos Controvertidos, decidirá si resuelve este tema como cuestión previa, o al momento de laudar.

- 9.5. Vencidos los plazos para demandar, contestar, reconvenir y contestar la reconvencción no se podrá formular nuevas pretensiones, salvo las pretensiones acumulativas.
- 9.6. Definidas las posiciones de las partes y vencidos los plazos antes señalados, el Arbitro Único mediante resolución procederá a fijar los puntos controvertidos y se admitirá o rechazaran los medios probatorios ofrecido por las partes y en su caso se resolverá las impugnaciones formuladas contra los mismos así como ordenar la actuación de medios probatorios de oficio, sin perjuicio de hacerlo en otra etapa del proceso arbitral. Así mismo, se concederá el plazo de cinco (5) días hábiles a las partes para que puedan realizar observaciones o propuestas de modificación a los puntos controvertidos, en caso de no hacerlo se tendrá por válido y sin lugar a objeción futura los mismos; así también, se hará saber a las partes que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la resolución, de considerarlo conveniente, pueden solicitar la realización de una audiencia de conciliación. En caso se logre un acuerdo conciliatorio total o parcial, se estará a lo establecido en la norma.
- 9.7. De no alcanzarse un acuerdo conciliatorio total, mediante resolución se sanea el proceso, se determinaran los puntos controvertidos, se admitirán o rechazarán los medios probatorios ofrecidos por las partes y en su caso, resolver las impugnaciones formuladas contra los mismos así como ordenar la actuación de medios probatorios de oficio, sin perjuicio de hacerlo en otra etapa del proceso arbitral.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- 9.8. Cuando la actuación de un medio probatorio se ordene de oficio, ello deberá ser comunicado a las partes a fin de que expresen lo conveniente e intervengan en su actuación.
- 9.9. El Arbitro Único procederá con la Audiencia de Pruebas, si es que fuese necesaria la actuación de medios probatorios, fijará el plazo de la etapa de actuación de pruebas y establecerá un cronograma de actuación. El plazo fijado podrá ser ampliado por el Árbitro antes de su vencimiento, si así lo requiere la naturaleza de los medios probatorios ofrecidos.
- 9.10. La Audiencia de Pruebas se realizará, de preferencia, en un solo acto, salvo que, a criterio del Arbitro Único, sea necesaria la realización de audiencias especiales para la actuación de determinados medios probatorios.
- 9.11. El Árbitro tiene la facultad de determinar la admisibilidad, pertinencia y valor de los medios probatorios ofrecidos, pudiendo requerir a las partes cualquier información adicional que considere pertinente, así como prescindir motivadamente de los medios probatorios ofrecidos y no actuados, si se considera adecuadamente informado.
- 9.12. Asimismo, el Árbitro podrá dar por vencidos los plazos de etapas ya cumplidas por las partes.
- 9.13. El costo que irroque la actuación de medios probatorios será asumido por la parte que solicitó su actuación, bajo apercibimiento de tenerla por desistida.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- 9.14. En el caso de medios probatorios de oficio, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, los mismos que deberán ser cancelados antes de su actuación conforme a lo que establezca el Árbitro.
- 9.15. El Árbitro se encuentra facultado en todo momento para dictar las reglas complementarias que sean necesarias, velando por que el procedimiento se desarrolle bajo los principios de celeridad, equidad, inmediación, concentración, economía procesal y buena fe, posibilitando la adecuada defensa de las partes.
- 9.16. Concluida la etapa de actuación de medios probatorios, el Árbitro concederá a las partes un plazo de siete (07) días hábiles para que presenten sus alegatos escritos y las citará a una Audiencia de Informes Orales.
- 9.17. El Arbitro Único se reserva la facultad de utilizar medios electrónicos para el desarrollo de las audiencias arbitrales. Las partes manifiestan su conformidad.
- 9.18. Realizada la Audiencia de Informes Orales, el Árbitro procederá a señalar el plazo para laudar, dentro de los 15 días hábiles siguientes, el mismo que podrá ser prorrogado, a su discreción, por quince (15) días adicionales.
- 9.19. El Árbitro una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el Árbitro dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

- 9.20. Necesariamente el acuerdo conciliatorio se plasmara en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, en cuyo caso se ejecutará conforme a las normas de Contrataciones y Arbitraje.
- 9.21. Si la conciliación es parcial, el Árbitro dejará constancia de dicho acuerdo en resolución, continuando el proceso arbitral respecto de los demás puntos controvertidos. El laudo arbitral incorporará necesariamente el acuerdo conciliatorio parcial.
- 9.22. En caso de conciliación total, el Árbitro determinará el importe de sus honorarios, tomando en consideración el trabajo efectuado hasta esa fecha y devolverá a las partes, de existir, cualquier excedente.
- 9.23. El Árbitro podrá adoptar, a solicitud de parte, medidas cautelares, debiendo las partes observar de acuerdo a las Leyes que son compatibles con el presente arbitraje, pudiendo el árbitro variar o sustituir la medida cautelar ordenada por la autoridad judicial.
- 9.24. El Árbitro antes de resolver deberá poner la solicitud en conocimiento de la otra parte, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá adoptar una medida cautelar sin notificar a la parte afectada con ella, cuando la parte solicitante demuestre la necesidad de proceder de esa forma para garantizar que la medida no se frustre.
- 9.25. Contra las resoluciones distintas al laudo procede sólo la interposición del recurso de reconsideración ante el Árbitro, dentro

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución

En estos casos el Árbitro podrá, a su entera discreción, resolverlo de plano o ponerlo en conocimiento de la otra parte, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho.

- 9.26. El laudo arbitral es definitivo e inapelable y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo N°. 1071, conforme a las normas del Código Procesal Civil.
- 9.27. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificado el laudo, las partes podrán pedir al Árbitro la corrección, integración y/o aclaración del laudo en lo que consideren conveniente. Los recursos de corrección podrán ser resueltos de plano por el Árbitro en el plazo de quince (15) días hábiles de interpuestos.
- 9.28. Los recursos de integración, exclusión y aclaración deberán ponerse en conocimiento de la otra parte para que en un plazo de diez (10) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho, vencido este plazo, el Árbitro resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.
- 9.29. Las correcciones, integraciones y aclaraciones dispuestas por el Árbitro forman parte del laudo y no devengan honorarios adicionales.
- 9.30. Para efectos de lo dispuesto en el Art. 225 y 226 del Reglamento de Contrataciones del Estado las partes tendrán en cuenta las causales y el procedimiento dispuestos por el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe

10. HONORARIOS DE LOS ARBITROS, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.

- 10.1. Si una o ambas partes no efectúan el pago de honorarios y gastos administrativos que les corresponde dentro en un plazo de diez días hábiles el Árbitro volverá a notificar para que en un plazo de diez (10) días hábiles cumplan con efectuar los pagos correspondientes.
- 10.2. Si vencido este plazo, no se verifica el pago íntegro de los montos, el Árbitro queda facultado para suspender el proceso arbitral.
La suspensión del proceso por falta de pago supone la suspensión de todos los plazos procesales y sólo podrá ser levantada con la verificación de los pagos correspondientes por cualquiera de las partes.
- 10.3. En caso de que una de las partes asumiera el pago de los anticipos de honorarios y gastos administrativos ante la renuencia o demora de la otra, la que ha pagado tendrá derecho a repetir, debiendo comunicar de este hecho a fin de que el Árbitro se pronuncie al momento de laudar el reembolso de los mismos más los intereses legales respectivos.
- 10.4. Sin perjuicio que el Árbitro pueda establecer que el pago del íntegro de las costas y costos corresponda a la parte vencida en el arbitraje.
- 10.5. Si transcurren veinte (20) días hábiles de suspensión del proceso por falta de pago, el Árbitro pondrá, a su entera discreción, disponer el archivo definitivo del proceso arbitral. En este caso, el Tribunal Arbitral determinará el monto que corresponda de sus honorarios, teniendo presente el desarrollo del proceso arbitral a la fecha de la resolución de archivo, y devolverá a las partes, de

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

IR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

existir, cualquier excedente. En caso las partes no hayan cumplido con el pago correspondiente se notificara a las partes para su cumplimiento bajo sanción de ejecución forzada y la incorporación en la central de Riesgo.

- 10.6. El Árbitro APRUEBA EL ANTICIPO DE LOS HONORARIOS ARBITRALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, la misma que en este caso atendiendo a la solicitud de arbitraje se establece en S/.28,000.00 (veintiocho mil y 80/100 Soles), la mismas que se deberá cancelar en forma equitativa por las partes, siendo esta por el monto de S/. 14,000.00 (catorce mil y 00/100 Soles), por cada uno, no está incluido en este monto lo establecido en el punto 9.13 de la presente Acta, ni los costos que irroguen de producirse medios probatorios de oficio.
- 10.7. Que, en el caso de que en la demanda o al momento de laudar se establezca que los honorarios puedan ser mayores a lo establecido como adelanto, el Árbitro, liquidará los honorarios a cancelarse, la cual será en forma equitativa por las partes.
- 10.8. Así mismo otórguese el plazo de 10 días hábiles a fin de que las partes cancelen el monto que les corresponde en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, o en su defecto en la cuenta corriente N°: 210-0100030308-29 del Banco Continental; cuenta de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

No habiendo otro punto a tratar **SE DECLARA INSTALADO EL TRIBUNAL ARBITRAL; ABIERTO** el proceso arbitral y **SE OTORGA** al demandante, un plazo de quince (15) días hábiles para que presente su

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



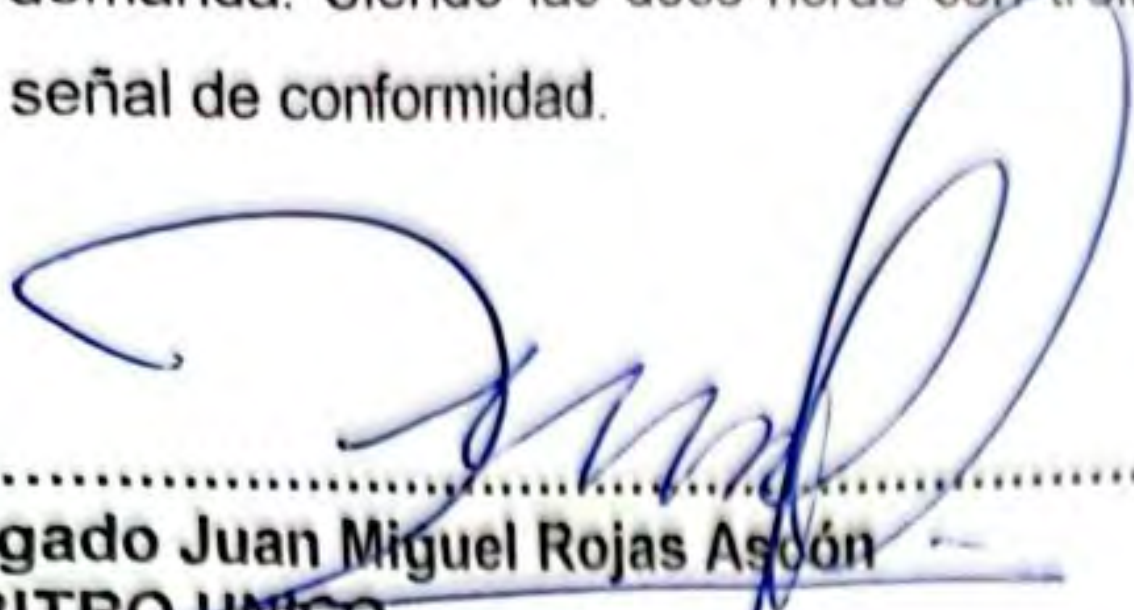
CENTRO DE ARBITRAJE

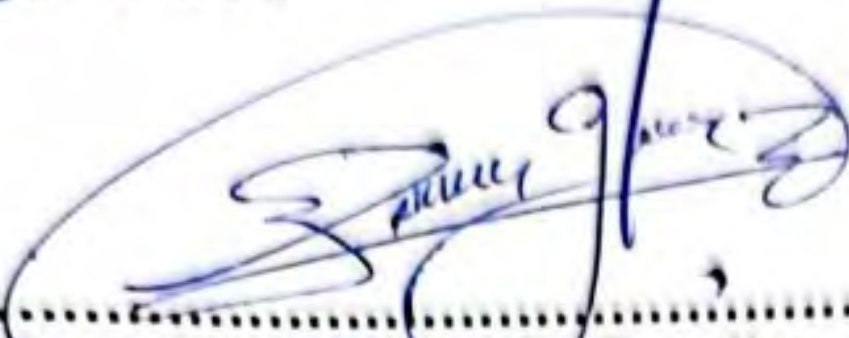
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

demanda. Siendo las doce horas con treinta minutos pasan a firmar en
señal de conformidad.


Abogado Juan Miguel Rojas Ascón
ARBITRO UNICO


Abog. Carla Mariel Ortiz De Zevallos Gómez
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO


Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



SUMILLA

: DELEGO REPRESENTACIÓN

AL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO

HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA identificado con DNI N° 22417837, en mi condición de Procurador Público del Gobierno Regional Huánuco en los seguidos con el **CONSORCIO SANEAMIENTO HUÁNUCO**; ante usted me presento y con respeto digo:

Que, en aplicación de lo estipulado en el artículo 22° inciso 8 del Decreto Legislativo N° 1068 - Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, DELEGO representación a la Procuradora Pública Regional (e) **CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GOMEZ**, para que pueda intervenir en la *Audiencia de Instalación del Tribunal Unipersonal*, programada por su despacho mediante Resolución N° 06 de fecha 18 de agosto de 2016.

Huánuco, 25 de agosto del 2016.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA
Procurador Público Regional (e)
REG. N° 820 C.A.H.





"Año de la Constitución del Perú de 1979"

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CALLE 14 de Mayo N° 1001
TEL. 093 281 0000
FAX 093 281 0001

GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBL. A CUSTODIA EN SU OFICINA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 146 -2016-GRH/GR.

HUÁNUCO, 15 FEB. 2016

VISTO:

El Memorando N° 75-2016-GRH/GR, de fecha 5 de febrero de 2016, con registro N° 80022, sobre renovación de encargo de funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH, de fecha 01 de febrero de 2013, establece que la Procuraduría Pública Regional es un órgano responsable de la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución, al Decreto Legislativo N° 1068 y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, está a cargo de un Procurador Público Regional, designado previo concurso público de méritos, toda vez que es un funcionario de nombramiento y remoción regulados de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 4° de la Ley N° 28175;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre de 2015 se encarga al Abog. Homero Froebel Dávila Soria, las funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco, hasta la designación del Procurador Público Regional titular;

Que, mientras se conforme la Comisión que implemente la convocatoria a concurso público de la plaza de Procurador Público Regional, conforme establece el artículo 78° de la Ley N° 27867, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, deviene necesario renovar en vía de regularización, el encargo de funciones del mencionado cargo al profesional a que se refiere el considerando precedente;

Estando con las visaciones correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28926, 29050 y el Reglamento de Organización Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, el encargo de funciones de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** del Gobierno Regional Huánuco, al **Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA**, hasta la designación del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Oficina Regional de Administración, Interesado, legajo personal y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Rubén Alva Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

15 FEB. 2016

Lic. Norma Toledo Muroya de Salazar
SECRETARÍA GENERAL



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2016. (03 Ged. Notif.).

CARGO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

DESTINATARIO : **Abogado Juan Miguel Rojas Ascón.**

DOMICILIO : **Jr. Artigas N° 529 Pueblo Libre - Lima**

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 06- 2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Córdova Velázquez
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Juan Manuel
Apellidos : Rodriguez Sucon
D. N. I : 08884120
Parentesco : Seguridad
Fecha : 19-8-16
Firma : Juan Manuel Rodriguez Sucon
Observ. : _____



11618251492

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2016. (02 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : CALLE CALICANTO N° 145 – AMARILIS.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 06- 2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Condeza Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario
18 AGO. 2016
Reg. de Exp.: 193065
Reg. de Doc.: 270222
Folios: 2 Hora: 3:50 Firma: *[Firma]*

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 06- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.

DOM. PROCESAL : Jr. DOS DE MAYO N° 1308 4TO PISO OF. 02.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 06- 2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 18 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Córdova Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO

Nombres : Jorge Miguel Taboada Sudario
Apellidos : ABOGADO
D. N. I : Reg. C.A.H. 2049
Parentesco :
Fecha : 18/08/16
Firma :
Observ. :

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

RESOLUCION N° 06- 2016

Huánuco, dieciocho de agosto de dos mil dieciséis

Puesto a despacho a la fecha; y **CONSIDERANDO:** 1) Que, mediante resolución N° 05 se citó a las partes a la audiencia de Instalación del Tribunal Unipersonal para el día viernes 19 de agosto 2015 a 10:00 a.m., por razones de fuerza mayor se suspende dicha diligencia por lo que se tiene que reprogramar dicha diligencia; por lo que se **RESUELVE:**

Primero.- Reprogramar la audiencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL UNIPERSONAL**, para el día **jueves 25 de agosto del año en curso (25/08/2016)**, a las **doce horas**, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco sito Jr. General Prado N° 873 Huánuco. **NOTIFIQUESE** conforme a ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condessa Avelino
SECRETARIA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2016. (03 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : Abogado Juan Miguel Rojas Ascón.

DOMICILIO : Jr. Artigas N° 529 Pueblo Libre - Lima

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 05- 2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de agosto de 2016.

JAVIER SESQUEN
ADMINISTRADOR
Punto del este Espinoza

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Combariza Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Javier Sesquen Espinoza
Apellidos : _____
D. N. I : 48642296
Parentesco : Seguridad
Fecha : 17-8-16
Firma : _____
Observ. : _____



11618251921

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - HUANUCO

1
FOLIOS

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : CALLE CALICANTO N° 145 – AMARILIS.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 05- 2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Cordeza Melgar
SECRETARIA GENERAL



CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

F.M.II - conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016

Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.

DOM. PROCESAL : Jr. DOS DE MAYO N° 1308 4TO PISO OF. 02.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 05- 2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 16 de agosto de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Córdova Córdova
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

Moisés Chávez Ramirez
ABOGADO
Reg. C.A.C. 5251

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 14-2016

Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMO E.I.R.L.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

RESOLUCION N° 05- 2016

Huánuco, dieciséis de agosto de dos mil dieciséis

VISTO: El escrito de aceptación de designación como Arbitro presentado por el abogado Juan Miguel Rojas Ascón con fecha 06 de julio de 2016, mediante el cual, acepta su designación como Arbitro Único, acompañando su declaración jurada correspondiente; y, **CONSIDERANDO:** Primero: Que, conforme a la Resol. N° 04-2016, se ha puesto a conocimiento a las partes la designación como Arbitro Único al abogado Luis Enrique Ames Peralta, en mérito de la Carta P/059.2016-CCIHCO, de fecha veintisiete de junio del año en curso, remitido por el señor Carlos Cornejo Reyes Presidente (e) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco siendo dicho nombramiento definitiva e inimpugnable, de conformidad al numeral 1°, del Art. 25 de la Ley General de Arbitraje; **en consecuencia se RESUELVE:**

Primero: TENGASE por aceptado al abogado Juan Miguel Rojas Ascón en su designación como **ARBITRO ÚNICO**.

Segundo: Que, al estado del presente proceso **CITASE** a las partes para la diligencia de **INSTALACION DEL TRIBUNAL UNIPERSONAL**, para el día **Viernes 19 de agosto del año en curso (19/08/2016)**, a las diez horas (10:00 a.m.), la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco sito Jr. General Prado N° 873 Huánuco.

NOTIFIQUESE conforme a ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

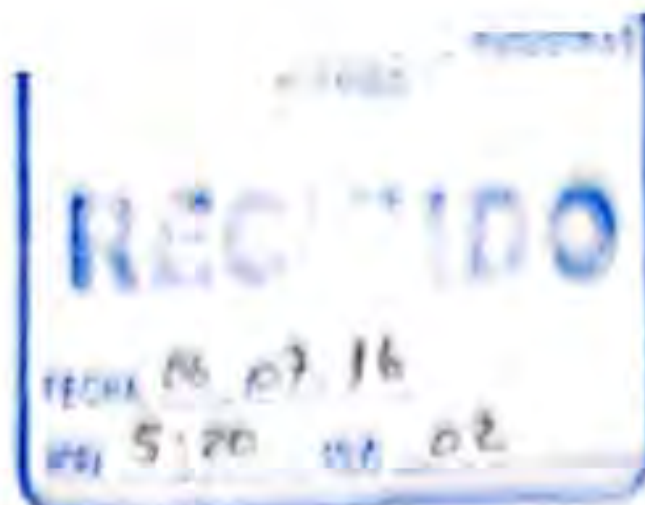
Carlos Cornejo Reyes
SECRETARÍA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

JUAN MIGUEL
Abogado



LIMA: 08 de julio de 2016

Señores

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
Jr. General Prado No. 873
Huánuco -

Referencia: Expediente No. 14-2016

Asunto: Aceptación a designación como Árbitro Único en las controversias seguidas por la Empresa Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera y el Gobierno Regional de Huánuco.

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted en atención a la Resolución 004-2016 de fecha 28 de junio del presente año, mediante la cual me comunican que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco me designó como Árbitro Único a efectos de resolver las controversias surgidas entre la Empresa Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera y el Gobierno Regional de Huánuco en relación al Contrato No. 1184-2013-GRH/PR para la Ejecución de la Obra: "Construcción de la Institución Educativa Especial Manuel Villavicencio Gargate, Localidad de Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco.

En este sentido, de conformidad con el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1071 y el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declaro mi aceptación, dentro del plazo de cinco días otorgado, a la designación efectuada. Asimismo, declaro bajo juramento:

- a) No tener impedimento alguno, directa o indirectamente, para ejercer el cargo, garantizando mi independencia respecto de las partes y mi compromiso en llevar a cabo el arbitraje con la debida neutralidad e imparcialidad;
- b) Conocer la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como sus normas modificatorias, derogatorias, sustitutorias y otras de similar naturaleza.
- c) Conocer las disposiciones que regulan el arbitraje, el Decreto Legislativo N° 1071, así como el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; y,
- d) Encontrarme en la capacidad profesional de atender el arbitraje con el nivel de especialización y dedicación requerido, comprometiéndome a cumplir diligentemente con el encargo, dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, revelo que formo parte de Tribunales encargados de resolver procesos arbitrales en los que una de las partes es el Gobierno Regional de Huánuco; sin embargo, es necesario precisar que las controversias antes referidas no tienen relación alguna con la presente controversia. En la actualidad vengo conformando los siguientes Tribunales Arbitrales:

Correo electrónico: jmrojas@pucp.pe - jumiras@hotmail.com
Celular: (51) 991898548 - 965408828
Dirección: Caminos del Inca No. 145 - San Miguel - Lima

1. Controversia surgida entre Consorcio Joma y el Gobierno Regional de Huánuco (En trámite).
2. Controversia surgidas entre el Consorcio Patopampa y el Gobierno Regional de Huánuco, en relación al Contrato de Ejecución de Obra No. 1080-2012-GRH/PR: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. No. 498 de la Localidad de Santa Rosa de Patopampa, Distrito de Rondos, Provincia de Lauricocha, Huánuco (En trámite).
3. Controversia seguida por el Consorcio San Francisco y el Gobierno Regional de Huánuco, en relación al Contrato de Ejecución de Obra No. 1085-2012-GRH/PR: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. No. 469 de la Localidad de Pumacahua, Distrito de Puños, Provincia de Humalies, Huánuco (En trámite).
4. Controversia seguida por el Consorcio Montegrande y el Gobierno Regional de Huánuco, referida al Contrato de Ejecución de Obra No. 075-2014-GRH-PR, que se encuentra en trámite (Archivado).
5. Controversia seguida por la empresa Salma Ingeniería y Construcción E.I.R.L y el Gobierno Regional de Huánuco, referida al Contrato para el Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado Tramo San Pedro – Pilcocancho – Baños – Queropalca (L:33,82 Km) No. 1012-2014-GRH/PR y otros (Archivado).

Finalmente, solicito tengan a bien comunicar a las partes mi Aceptación a desempeñarme como Árbitro Único a cargo de la presente controversia y se proceda a fijar fecha y hora para la Audiencia de Instalación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan Miguel Rojas Ascón
DNI No. 43502497



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (03 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : **Abogado Juan Miguel Rojas Ascón.**
DOMICILIO : **AV. CAMINOS DEL INCA N° 147 SAN MIGUEL**
CONDOMINO LOS SAUCES DEPARTAMENTO 8 B.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 04- 2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de junio de 2016.



11618259697

ADJUNTO
DURIER - HUANUCO

FOLIOS

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Luis Carlos Velazquez
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Rogelio
Apellidos : Castillo Capillo
D. N. I : 08666761
Parentesco : Consorte
Fecha : 04/07/16 - 10:54 am
Firma : [Firma]
Observ. : _____

Christians Guzmán Cargó
42836299
[Firma]

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (02 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : CALLE CALICANTO N° 145 – AMARILIS.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 04- 2016,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condesa Alvarado
SECRETARIA GENERAL



CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMO E.I.R.L.

DOM. PROCESAL : Jr. DOS DE MAYO N° 1308 4TO PISO OF. 02.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 04- 2016,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés C. C. C. C.
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Miguel Tabares
Apellidos : CAR 2019
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : 04/07/16
Firma : [Firma]
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

SECRETARIA GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

Escaneado con CamScanner



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

RESOLUCION N° 04- 2016

Huánuco, veintiocho de junio de dos mil dieciséis

Visto: La carta N° P/059.2016-CCIHCO, de fecha veintisiete de junio del año en curso, remitido por el señor Carlos Cornejo Reyes Presidente (e) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, mediante el cual, pone a conocimiento la designación del Abogado Miguel Rojas Ascón como **ÁRBITRO ÚNICO**, a efectos que pueda llevar a cabo el proceso seguido por la empresa SISMO E.I.R.L contra el Gobierno Regional de Huánuco; en Consecuencia:

SE RESUELVE:

Primero: Póngase a conocimiento del Abogado Miguel Rojas Ascón para que presente la aceptación del cargo, conjuntamente con su Declaración Jurada, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Notifíquese a las partes conforme a ley.

FIRMAN: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Mrs. Gladys Natividad
SECRETARIA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Huánuco, 27 de junio del 2016

PI.059.2016-CCIHCO

Señor:

Abg. José Luis Mandujano Rubín.

Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Asunto: Designación de Arbitro Único en el Expediente N°14-2016.

Referencia.- OFICIO N°21-2016 D/CACCIHC.

De mi mayor consideración.

Habiendo recibido el documento de la referencia pongo de vuestro conocimiento que el Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco ha designado al **Abg. Miguel Rojas Ascón** como Arbitro Único, a fin de que se pueda llevar a cabo el proceso seguido por la empresa **SISMO E.I.R.L** contra el **Gobierno Regional de Huánuco**.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

CARLOS CORNEJO REYES
PRESIDENTE (E)



RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Jr. General Prado N° 875
Telf. (062) 513532 Cel. #990291643

www.camarahuanuco.org.pe
secretaria@camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : CALLE CALICANTO N° 145 – AMARILIS.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 03- 2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 22 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Colque Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	
SECRETARIA GENERAL	
Unidad de Trámite Documentario	
23 JUN. 2016	
Reg. de Exp:	156664
Reg. de Doc:	216 216
Folios:	03
Horas:	7:40
Firma:	<i>[Firma]</i>

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2016. (01 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMOS E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

DESTINATARIO : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMOS E.I.R.L.

DOM. PROCESAL : Jr. DOS DE MAYO N° 1308 4TO PISO OF. 02.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 03- 2016,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 22 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Colmenero Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres :
Apellidos :
D. N. I :
Parentesco : *Moisés Chávez Ramírez*
Fecha : *24/06/16*
Firma :
Observ. :

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



"Año de la consolidación del Mar de Grau".

Huánuco, 22 de junio de 2016.

OFICIO N° 21-2016 D/CACCIH

CARGO

Señor:

Carlos Cornejo Reyes

Presidente (E) de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

ASUNTO : DESIGNACION DE ÁRBITRO UNICO EN EL
EXPEDIENTE N° 14-2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente la Resolución N°03-2016 con el fin de que designe Arbitro Único, en el proceso seguido por la empresa SISMO E.I.R.L contra el Gobierno Regional de Huánuco teniendo en cuenta la propuesta de terna de árbitros mencionados.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las muestras de mi estima, y respeto persona.

Atentamente.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 14-2016

Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMO E.I.R.L.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

RESOLUCION N° 03- 2016

Huánuco, veintidós de junio de dos mil dieciséis

Visto: El escrito presentado por el abogado Homero Frobel Dávila Soria Procurador Público (e) del Gobierno Regional de Huánuco, de fecha 21 de junio del año en curso; y; **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, mediante Resolución N° 02-2016, se reiteró la solicitud de Inicio al Arbitraje, solicitado por la empresa SISMO E.I.R.L contra Gobierno Regional de Huánuco, otorgándose un plazo de cinco días a efectos que el emplazado cumpla con absolver el traslado; **Segundo:** Que, mediante escrito que se detalla en visto el Procurador Publico (e) del Gobierno Regional de Huánuco cumple con absolver traslado en los términos que expresa su escrito ; **Tercero:** Que, por estos fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N°.-1071, es necesario proceder a elevar la terna de árbitros propuestos a efectos de solicitar la designación del árbitro único, al órgano superior en grado; **en consecuencia:** por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** al Presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, la terna de Árbitros vigentes y habilitados, que pueden cumplir con la designación de **ARBITRO UNICO**, para dicho efecto elévese la **TERNA ARBITRAL** compuesta de la siguiente manera:

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



- Abog. Miguel Rojas Ascón.
- Abog. Luis Ames Peralta.
- Abog. Jimmy Pisfil Chafloque.

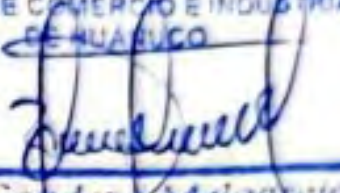
SEGUNDO: Con respecto al escrito de la parte de visto, **PONGASE** en conocimiento de la parte correspondiente, a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE a las partes conforme ley.

FIRMADO: Director, y Secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jose Luis Mendujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condor
SECRETARIA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CARTA N° 024-2016-GRH/PPR

Huánuco, 21 de junio del 2016

AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO.

Jr. General Prado N° 873 - Huánuco

Referencia:

- Solicitud de arbitraje promovido por "SISMO E.I.R.L."
- Exp.: 14-2016

Asunto: Absolución



De nuestra consideración:

Con la presente misiva cumplimos con pronunciarnos sobre la petición de sometimiento a arbitraje formulado por "SISMO E.I.R.L".

Con el peticionante del arbitraje se ha suscrito el Contrato para la ejecución de la Obra: "Construcción de la Institución Educativa Especial Manuel Villavicencio Gargate Localidad de Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco".

Se desprende la controversia a partir de la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2015-GRH/PR de fecha 24 de marzo del 2015, con el cual la Entidad ha procedido a aprobar la liquidación técnica financiera N° 083-2013 y 036-2014 en donde se ha determinado un saldo a cargo del contratista.

En tal sentido, contradecimos en todos sus extremos las pretensiones formuladas por el Contratista, teniendo en cuenta que la Entidad ha expresado en grado de suficiencia argumentativa las razones por las cuales se ha declarado un saldo a cargo del contratista devenido de la liquidación final del contrato. No obstante la preliminar contradicción, nos reservamos el derecho de formular la defensas de forma y fondo en la etapa pertinente del arbitraje.

Así mismo, siendo que conforme al numeral 3 del Art. 41° del Dec. Leg. N° 1071 la participación en el nombramiento del árbitro no enerva las defensas formales frente al



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



arbitraje, consideramos que la controversia será dilucidado con la designación de un árbitro único mediante la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

Adjunto:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/PR

Sin otro particular me suscribo de usted.

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

RAMIRO F. DÁVILA SOPLA
Procurador Público Regional (e)
REG. N° 220 C.A.H



GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

Resolución Ejecutiva Regional

SRTA. ORLANDA FERNANDEZ VILA

FEDATARIO

Fecha 02 JUN 2016

Nº 146 -2016-GRH/GR.

HUÁNUCO, 15 FEB. 2016

VISTO:

El Memorando Nº 75-2016-GRH/GR, de fecha 5 de febrero de 2016, con registro Nº 80022, sobre renovación de encargo de funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH, de fecha 01 de febrero de 2013, establece que la Procuraduría Pública Regional es un órgano responsable de la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución, al Decreto Legislativo Nº 1068 y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, está a cargo de un Procurador Público Regional, designado previo concurso público de méritos, toda vez que es un funcionario de nombramiento y remoción regulados de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 28175;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre de 2015 se encarga al Abog. Homero Froebel Dávila Soria, las funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco, hasta la designación del Procurador Público Regional titular;

Que, mientras se conforme la Comisión que implemente la convocatoria a concurso público de la plaza de Procurador Público Regional, conforme establece el artículo 78º de la Ley Nº 27867, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, deviene necesario renovar en vía de regularización, el encargo de funciones del mencionado cargo al profesional a que se refiere el considerando precedente;

Estando con las visaciones correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28926, 29050 y el Reglamento de Organización Funciones aprobado por Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, el encargo de funciones de PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL del Gobierno Regional Huánuco, al Abog. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA, hasta la designación del titular.

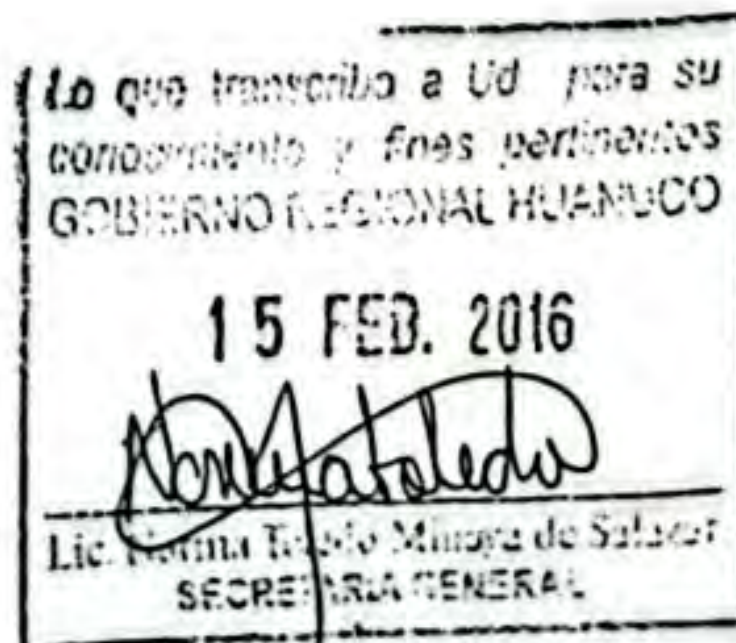
ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Oficina Regional de Administración, interesado, legajo personal y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Rubén Alva Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL





CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMOS E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : CALLE CALICANTO N° 145 – AMARILIS.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 02- 2016,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 14 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condessa Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario
14 JUN. 2016
150469
Reg. de Exp.: 206761
Reg. de Doc.: 335
Folios: 1 Hora: 3:35 Firma: //

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMOS E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMOS E.I.R.L.

DOM. PROCESAL : Jr. DOS DE MAYO N° 1308 4TO PISO OF. 02.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 02- 2016,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 14 de junio de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Luis Concha Melarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA MINERÍA
Y FERRETERÍA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMOS E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 02- 2016

Huánuco, catorce de junio de dos mil dieciséis

Puesto a despacho a la fecha;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 01-2016 se admitió a trámite la solicitud de arbitraje presentado por la empresa Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L – SISMOS E.I.R.L y se corrió traslado al Gobierno Regional de Huánuco para que en el plazo de diez días hábiles se apersone y conteste de acuerdo a su derecho.
2. Que, habiendo cumplido el plazo otorgado al Gobierno Regional de Huánuco y no habiendo pronunciamiento alguno es preciso reiterar el traslado y otorgarle el plazo de cinco (05) días hábiles para que se apersone y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho.

Por las consideraciones expuestas **SE RESUELVE:**

Primero: **Reiterar** la solicitud de arbitraje presentado por la empresa Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L – SISMOS E.I.R.L. al emplazado **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**; y se **OTORGA** el plazo de cinco (05) días hábiles para que se apersone y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho.

NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMADO: Director, y Secretario.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubín
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE HUÁNUCO

Inés Cecilia Melgarejo
SECRETARÍA GENERAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E MAIL : conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2016. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMOS E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : CALLE CALICANTO N° 145 – AMARILIS.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01- 2016 se adjunta solicitud arbitral que consta de veintidós (22) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de mayo de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Concepción Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO			
SECRETARIA GENERAL			
Unidad de Trámite Documentario			
17 MAYO 2016			
Reg. de Exp.	130579		
Reg. de Doc.	176339		
Folios	24	Hora	400
Firma	[Firma]		

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2016. (01 Ced. Notif.).

CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 14-2016
Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMOS E.I.R.L.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

DESTINATARIO : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L.- SISMOS E.I.R.L.

DOM. PROCESAL : Jr. DOS DE MAYO N° 1308 4TO PISO OF. 02.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01- 2016,
recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 17 de mayo de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Moisés Chávez Ramírez
Moisés Chávez Ramírez
ABOGADO
Reg. C.A.C. 5251
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

Moisés Chávez Ramírez
ABOGADO
Reg. C.A.C. 5251

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: inecon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 14-2016

Solicitante : EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA
Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA
E.I.R.L- SISMOS E.I.R.L.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO.

RESOLUCION N° 01- 2016

Huánuco, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis

VISTO: La solicitud representado por la empresa Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L – SISMOS E.I.R.L contra el Gobierno Regional de Huánuco que en veintidós (22) folios acompañan; y,
CONSIDERANDO: Que, el solicitante manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgida en el Contrato para la Ejecución de la Obra N° 1184-2013-GRH/PR "Construcción de la Institución Educativa Especial Manuel Villavicencio Gargate Localidad de Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco" 13 de diciembre de 2013. **En consecuencia;** y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: Admítase a trámite la solicitud de arbitraje presentado por la empresa Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera E.I.R.L – SISMOS E.I.R.L contra el Gobierno Regional de Huánuco.

Segundo: Córrase traslado al Gobierno Regional de Huánuco y **OTORGUESE** el plazo de **diez días hábiles** para que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho.

Notifíquese conforme a ley

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Ing. Carlos A. Pacheco
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - RPM: #990290253

E-MAIL: camcon13@hotmail.com Pag. www.camarahuanuco.org.pe

SUMILLA: Solicitud de inicio de arbitraje.

AL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA Y
COMERCIO DE INDUSTRIA DE HUANUCO.

1.- DATOS DEL DEMANDANTE:

Nombre y Razón Social : Empresa Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería
de la Industria Minera Empresa Individual de
Responsabilidad Limitada; Sismos EIRL.

Domicilio Fiscal : Av. Universitaria N° 338 Pilco Marca – Huánuco

Representante Legal Humberto Acosta Villena

DNI N° 42332982

Domicilio Procesal Jr. Dos de mayo 1308 4to Piso Of. 02

Correo Electrónico juancarlosnoolorverojas@hotmail.com

Teléfono

La presente Solicitud de inicio de arbitraje está dirigida a:



2.- DEMANDADO.

Nombre y razón Social **Gobierno Regional de Huánuco.**

Representante Legal Ing. Rubén Alva Ochoa, Gobernador Regional.

Domicilio Calle calicanto N° 145 Amarilis – Huánuco.

Teléfono 062-512124

3.- CONVENIO ARBITRAL.

Las partes celebraron un convenio arbitral que fue previsto en la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de Ejecución de Obra de "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL MANUEL VILLAVICENCIO GARGATE LOCALIDAD DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINIA DE

HUANUCO", suscrito con fecha 13 de Diciembre del 2013 por el solicitante y la demandada Gobierno Regional de Huánuco.

"CLAUSULA ARBITRAL"

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conciliación y el arbitraje se realizara dentro de la ciudad de Huánuco

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

I.-TIPO DE ARBITRAJE.

Se resolverá mediante arbitraje de derecho, según lo establecido en la cláusula Décimo Primera (clausula arbitral) del contrato de Obra de "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL MANUEL VILLAVICENCIO GARGATE LOCALIDAD DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINIA DE HUANUCO"

I.- MATERIA DE LA CONTROVERSIA.

Que, mediante el citado contrato de ejecución de obra suscrita entre el Gobierno Regional de Huánuco y mi representada., las partes contratantes nos hemos obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales; (Decimo Primera) pero lamentablemente la Entidad contratante no ha respetado las cláusulas contractuales ni mucho menos las disposiciones legales que regulan las contrataciones del Estado".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mi representada SIMO EIRL, con fecha 23 de Enero del año 2015, hemos presentado la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 1184-2013-GRH/PR; en el cual se ha determinado el monto de S/ 48,107.92 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Siete con 92/100) como saldo a favor del contratista; de acuerdo a lo dispuesto en la norma citada la Entidad contaba con sesenta (60) días para emitir su pronunciamiento bajo apercibimiento de tenerse por consentida la liquidación en caso la Entidad no se pronuncie dentro del plazo legal.

Conforme es de verse de los actuados administrativos la Entidad no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a la liquidación presentada por el suscrito, concluyéndose que la liquidación en la actualidad se encuentra en calidad de consentida.

De otro lado, la Entidad Gobierno Regional de Huánuco, en forma irregular vulnerando lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, muy lejos de emitir su pronunciamiento respecto a la liquidación de obra presentada por el recurrente, ya sea observándola o de contener vicios insubsanables elaborar otra (liquidación) y notificar al contratista por espacio de quince (15) días para que se pronuncie al respecto, esto conforme a múltiples pronunciamientos establecidos por el OSCE, con fecha 24 de mayo del año 2015 ha procedido a emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2015-GRH/PR, a través de la cual aprobó la liquidación de la Obra, como es de ver sin respetar el procedimiento establecido en la norma, por lo que dicha resolución se encuentra dentro de las causales establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General.

Tal como es de verse del resumen de la controversia la misma que serán ampliadas en la demanda arbitral, se colige que la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2015-GRH/PR, de fecha 24 de mayo de 2015, carece de validez legal, por lo cual en vía arbitral debe declararse sin efecto legal, consecuentemente declarar consentida la liquidación practicada por el suscrito contratista.

6.- PRETENCION.

Que, mediante laudo arbitral se resuelve lo siguiente:

- Se reconozca la validez legal del consentimiento de la liquidación final de la obra, presentada por el suscrito contratista.
- Se deje sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2015-GRH/PR, de fecha 24 de mayo de 2015.
- Otros que se ampliarán en la demanda.

7.- CUANTIA DE LA PRETENSION

No se puede determinar la cuantía por ser una cuestión de puro derecho. /

8.- DESIGNACION DE ÁRBITRO.

Solicitamos que el Centro de Arbitraje convoque a una Audiencia con la finalidad de que las partes acuerden respecto a la Cláusula Arbitral, a fin de que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, sea quien designe a Tribunal Arbitral – Arbitro Único.

9.- DOCUMENTOS Y ANEXOS:

- Comprobante de pago por concepto de tasa por presentación de solicitud de arbitraje.
- Copia del Contrato de obra 1184-2013-GRH/PR
- Copia de la Resolución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2015-GRH/PR, de fecha 24 de mayo de 2015.
- Carta N° 02-2015-SISMO EIRL – IEEMV-GARGATE-GRH, de fecha 23 de enero del año 2015
- Acta de conciliación N° 124-2016, llevado a cabo en el centro de conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- Copia de DNI del Representante .

POR TANTO:

A Ud., estando lo solicitado pido se dé el trámite a la presente solicitud con las formalidades de ley.

Huánuco. 17 de Mayo de 2016.


Juan Carlos Nolorve Rojas
ABOGADO
REG. CALN N° 781


SISMO
E.I.R.L.
Humberto Alcaza Villena
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL MANUEL VILLAVICENCIO GARGATE LOCALIDAD DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO"

Nº 1184-2013-GRH/PR



Conste por el presente documento, la Contratación para Ejecución de Obra, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Méd. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI Nº 23017616, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte **Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada – SISMO EIRL**, con RUC Nº 20227233321, con domicilio legal en Avenida Universitaria Nº 338, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, debidamente representado por su Gerente Señor **Servodio Acosta Ochoa**, identificado con DNI Nº 19904501, quien es representado por el señor **Humberto Acosta Villena**, identificado con DNI Nº 42332982, mediante Carta Poder con Firma Legalizada Notarialmente de fecha 10 de diciembre del 2013, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata "Construcción de la Institución Educativa Especial Manuel Villavicencio Gargate Localidad de Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco"; ubicada en la Provincia de Huánuco, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará **LA OBRA**, la cual se ejecutará financiada con **RECURSOS ORDINARIOS**, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiamiento del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** durante el periodo de ejecución de **LA OBRA**.

1.2 En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** convocó a la Licitación Pública Nº 022-2013/GRH, por un Valor Referencial de S/. 1'928,785.85 (Un millón Novecientos veintiocho mil Setecientos ochenta y cinco con 85/100 Nuevos Soles); incluido el IGV, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública en mención. El presente Contrato está regido por la Ley Nº 29873 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, según corresponda.

1.3 Como resultado de la Licitación Pública, el Comité Especial de Licitación Pública de Ejecución de Obra encargado del proceso de selección con fecha 26 de noviembre del 2013, otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** para ejecución de la Obra: "Construcción de la Institución Educativa Especial Manuel Villavicencio Gargate Localidad de Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco", por el monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de S/. 1'928,785.85 (Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 85/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de **LA OBRA** precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos Integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Licitación Pública Nº 022 – 2013/GRH; Propuesta Técnica y Económica

Humberto Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL



respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato

CLÁUSULA TERCERA:

VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

3.1 El Contrato entrará en vigencia al día siguiente de la entrega de terreno, rige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 184° de EL REGLAMENTO. El plazo de ejecución es de 180 (ciento ochenta) días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno. El cómputo del plazo de la ejecución de LA OBRA se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de EL REGLAMENTO.

3.2 LA OBRA está presupuestada con Recursos Ordinarios; estando sujeta para Gobiernos Regionales -2013, en el marco de los calendarios de compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2013, conforme a lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

3.3 Una vez definida la fecha de inicio del proyecto, el Contratista deberá presentar a la Supervisión, el Cronograma de Construcción adecuado a dicha fecha de inicio, concordado con un diagrama PERT o CPM y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación. En estos documentos se indicará claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la Obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta, oportuna ejecución y control de la Obra y del Equipamiento. Conjuntamente con estos documentos el Contratista deberá entregar el Cronograma de empleo de personal, por categorías, el Cronograma de utilización de materiales y en general de todos los trabajos y actividades definidos dentro de los términos contractuales. La ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación. En el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios y términos más temprano y tardíos, holguras. Conjuntamente con el diagrama de redes, el Contratista presentará lo siguiente:

- Cronograma GANTT de ejecución de la Obra adecuado a la fecha de inicio contractual
- Listado de todas las actividades arregladas por inicio más temprano.
- Listado de todas las actividades arregladas por holgura
- Listado de todas las actividades agrupadas por responsables (Contratistas, Supervisión, EL GOBIERNO REGIONAL).
- Listado de todas las actividades agrupadas por sector del proyecto.

3.4 Una vez aprobados el Cronograma de Ejecución y el Plan General de los Trabajos por la Supervisión, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos de los Expedientes Técnicos. La presentación de los documentos mencionados y su aprobación, no exonerará al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato.

3.5 El Contratista deberá revisar y actualizar el Cronograma de Construcción cada vez que ocurra una reprogramación acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una copia del Cronograma de Construcción actualizada en el que se muestren los avances a la fecha, será mantenida por el Contratista en el sitio del proyecto y estará a disposición del Gobierno Regional, de la Supervisión ó su Representante, en cualquier momento para su revisión.



Humberto Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA CUARTA:

ASPECTOS ECONÓMICOS

4.1 El monto del Contrato asciende a la suma de S/. 1'928,785.85 (Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 85/100 Nuevos Soles).



4.2 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Cadena Funcional Programática N° 0106.2228653.4000030.22.047.0107-0499.

4.3 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO conforme a ley.



4.5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, AFP, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración. Las Garantías que debe presentar EL CONTRATISTA previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de EL REGLAMENTO.



Para tal efecto el contratista adjunta las siguientes fianzas: CARTA FIANZA N° 0011-0321-9800059464-72, otorgado por BBVA BANCO CONTINENTAL, emitido con fecha 03 de diciembre del 2013 y vence el 07 de agosto del 2014, por la Suma de S/. 192,878.59 (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 59/100 NUEVOS SOLES).



CLÁUSULA QUINTA: ADELANTO DIRECTO

5.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA un Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV., de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía, según el Artículo 186° concordante con el Artículo 187° de EL REGLAMENTO.

5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza por igual monto, incluido el IGV., solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155° de EL REGLAMENTO. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para el adelanto directo que son

.....
Humberto Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL



PRINCIPAL DIRECTOR

presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.

5.3 La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.

5.4 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.

5.5 El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por alzas, desde el mes de su otorgamiento.

5.6 El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 162º, 187º y 189º de EL REGLAMENTO. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.



CLÁUSULA SEXTA:

ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual; y acorde a lo establecido en los Artículos 188º y 189º de EL REGLAMENTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y modificatorias.

El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de LA OBRA y no podrá exceder el 40% del monto del Contrato.

Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para adelantos de materiales e insumos que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.

La amortización para el Adelanto para Materiales e insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189º de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALORIZACIONES Y METRADOS

7.1 Las valorizaciones de la ejecución de LA OBRA serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas por el sistema de SUMA ALZADA del Valor Referencial, conforme al Artículo 197º de EL REGLAMENTO.

7.2 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244º, 1245º y 1246º del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197º, 198º y 199º de EL REGLAMENTO, particularmente el procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197º, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.

SISMO
Humberto Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

- 7.3 El reajuste de las valorizaciones seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 198º de **EL REGLAMENTO**.
- 7.4 **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197º de **EL REGLAMENTO**.



CLÁUSULA OCTAVA:

CUADERNO DE OBRA

- 8.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194º de **EL REGLAMENTO**.
- 8.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el Artículo 195º de **EL REGLAMENTO**.



CLÁUSULA NOVENA:

DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS

- 9.1 Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.
- 9.2 Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208º de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 9.3 El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva Nº 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 369-2007-CG, de fecha 01 de noviembre del 2007.
- El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a SUMA ALZADA del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207º de **EL REGLAMENTO**.



CLÁUSULA DÉCIMA:

PERSONAL DE EL CONTRATISTA

- 10.1 Para la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**.
- Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

ESISMO
Humberto Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL

- 10.2 **EL CONTRATISTA** tendrá como **RESIDENTE** en **LA OBRA** al Ingeniero Civil: **Luis Eduardo**



Lechuga Pardo, con CIP N° 28105; aprobado por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de **EL REGLAMENTO**.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.



10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a **EL CONTRATISTA**.

10.4 **EL CONTRATISTA** está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.



10.5 **EL CONTRATISTA** dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO. Transcurrido dicho plazo sin que el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado, debiendo adjuntar Curriculum Vitae asimismo no se podrá reemplazar al Residente de la Obra antes de los tres meses de haber iniciado la Obra. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.



Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

CLÁUSULA ARBITRAL

11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conciliación y Arbitraje se realizara dentro de la Provincia de Huánuco.

11.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DE LAS PENALIDADES

12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato,

Humberto Avosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL



el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.15$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.

CUADRO DE MULTAS APLICABLE EN CONTRATOS DE OBRA



ASISMO
Humberto Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL

N°	PENALIDADES	MULTA
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto vehicular como peatonal, incumpliendo con lo propuesto. Multa por día	1/5000 del Valor Contratado
2	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad, como arneses, líneas de vida, lentes, cascos, botas, etc. Multa por día.	1/5000 del Valor Contratado
3	CAMBIO DE PROFESIONAL PROPUESTO Cada vez que el Contratista Solicite el Cambio de Profesional propuesto en su Propuesta Técnica. La multa es por cada cambio autorizado.	1/1000 del Valor Contratado
4	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	1/1000 del Valor Contratado
5	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la Obra. La multa es por cada día	1/5000 del Valor Contratado
6	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos necesarios y declarados en la propuesta técnica, luego de 5 días de ser requerido por el supervisor. La multa es por cada equipo	1/5000 del Valor Contratado
7	CUADERNO DE OBRA No tener al día el cuaderno de obra, o no tenerlo físicamente en la obra.	1/5000 del Valor Contratado



Las penalidades se calcularán aplicando los porcentajes señalados, al monto contractual, las que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del supervisor y la importancia de la falta cometida.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, podrá intervenir económicamente LA OBRA, por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 206º de EL REGLAMENTO, normas conexas y/o complementaria.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO

14.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40º y Artículo 44º de LA LEY, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º de EL REGLAMENTO.

14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

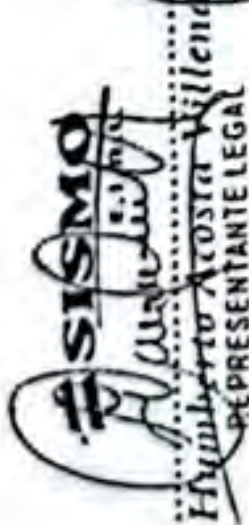
La recepción de LA OBRA, se efectuará en concordancia con el Artículo 210º de EL REGLAMENTO.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211º de EL REGLAMENTO.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211º de EL REGLAMENTO, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de LA OBRA.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO o EL CONTRATISTA, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución de Obra.



Escrito
Hilario Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (SIETE) años.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República.

CLÁUSULA VIGESIMA: RÉGIMEN LEGAL

- 20.1 El presente Contrato se regirá por las Bases de Licitación, las que EL CONTRATISTA acepta sin reservas.
- 20.2 El orden de prelación de documentos es el siguiente:
1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
 2. Bases de la Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
 3. Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, Planos y Especificaciones Técnicas.

La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas y/o Complementarias, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 008-2012-GRH/PR y/o la Propuesta Técnico-Económica de EL CONTRATISTA; o, en casos en que el Contrato, las Bases Estándar o las Propuestas contravengan LA LEY y EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y EL CONTRATISTA, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con cinco (05) días hábiles de anticipación a su vigencia.

21.2 En caso se omita El cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal; sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

23.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cual quiera de las partes, siendo los gastos que ello irroque a cargo de quien lo solicite.

23.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:



- Anexo N° 1: Testimonio de Contrato de consorcio y Poder de Representante Legal.
- Anexo N° 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
- Anexo N° 3: Bases Integradas de la Licitación Pública N° 022-2013/GRH; y el Expediente Técnico.
- Anexo N° 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras.
- Anexo N° 6: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 7: Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA.
- Anexo N° 8: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Art 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- Anexo N° 9: Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE.
- Anexo N° 10: Seguros CAR Y SCTR

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato; firman ambas partes en el Huánuco a los **13** días del mes de **DIC. 2013** del año dos mil trece.



SISMO
Humberto Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Med. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

13 DIC. 2013

Sra. Yenny I. Ramírez Rivera
SECRETARIA GENERAL



Resolución Ejecutiva Regional

N° 277-2015-GRH/PR

HUÁNUCO, 24 MAR. 2015

El Memorando N° 0650-2015-GRH/GRI, de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre del 2013 se suscribió el Contrato N° 1184-2013-GRH/PR con el Contratista Servicios de Ingeniería Minería y Ferretería de la Industria Minera Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - SISMO EIRL, con RUC N° 20227233321, con domicilio legal en Avenida Universitaria N° 338, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, debidamente representado por su Gerente Señor Servodio Acosta Ochoa, identificado con DNI N° 19904501, quien es representado por el Señor Humberto Acosta Villena, identificado con DNI N° 42332982, mediante Carta Poder con Firma Legalizada Notarialmente, con fecha 10 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL MANUEL VILLAVICENCIO GARGATE LOCALIDAD DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO", ubicado en el Departamento de Huánuco, en un plazo de 180 (Ciento Ochenta) días calendarios y por el monto de S/. 1'928,785.85 (Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 85/100 Nuevos Soles), financiado con recursos provenientes del Tesoro Público.

Que, con CARTA N° 002-2013-SISMO-2013-SISMO E.I.R.L./IEEGARGATE-GRH, de fecha 19/12/2013, el contratista solicita el ADELANTO DIRECTO.

Que, la entidad hizo entrega de terreno en el lugar donde se ejecutará la obra en fecha 27/12/2013.

Que, el inicio contractual de obra se realizó con fecha 21 de enero del 2014, según Asiento N° 01 de Ingeniero Residente con fecha 21 de enero 2014.

Que, la obra se culminó en la fecha 19 de julio del 2014, según Asiento N° 342 del Ingeniero Residente de fecha 19 de julio del 2014.

Que, se consignó el Acta o Pliego de Observaciones con fecha 29 de setiembre del 2014 donde indica la culminación del Plazo para Subsanación de Observaciones con fecha 22 de octubre del 2014, indicado en el Asiento N° 344 del Inspector de Obra de fecha 29 de setiembre del 2014.

Que, la Recepción de Obra se llevó a cabo el 25 de noviembre del 2014.

Que, se aplica Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación por Días de Retraso en la Subsanación de observaciones (34 días), la comisión de recepción Emite el Acta o Pliego de Observaciones con fecha 29 de setiembre del 2014, siendo el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista del (04 al 22 de octubre del 2014), el comité de recepción verifica el incumplimiento del levantamiento de observaciones por parte del contratista con fecha 05 de noviembre del 2014 según Asiento N° 348 de Inspector de Obra, el contratista concluye el levantamiento recién con fecha 25 de noviembre del 2014; por lo que la demora en levantar observaciones por parte del contratista es en el intervalo de días (del 23 de octubre al 25 de noviembre del 2014), siendo la multa por aplicar de 34 días calendarios, se indica la penalidad por día, el es monto de S/. 7,215.62 (Siete Mil Doscientos Quince con 62/100 Nuevos Soles, incluye IGV); por lo que corresponde la penalidad máxima a 27 días calendarios siendo el monto de S/. 194,821.83 Nuevos Soles (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veinte y Uno con 83/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a través del presente Acto Administrativo se apruebe la Liquidación Técnica Financiera N° 083-2013 y 036-2014 de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL MANUEL VILLAVICENCIO GARGATE LOCALIDAD DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO". ubicado en la Localidad de





Paucartambo, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Región Huánuco, ejecutado por la modalidad de Contrato N° 1184-2010-GRH/PR, suscrito con el CONTRATISTA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SISMO EIRL, con Financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013 y 2014.

Que, el Gobierno Regional Huánuco, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión ha ejecutado la obra en mención y mediante Informe N° 102-2015-GRH-GR/SGL, de fecha 16 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Liquidación, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera N° 083-2013 y 036-2014.

Que, el presupuesto total de gastos efectuados asciende a la suma de S/. 1'981,029.38 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 38/100 NUEVOS SOLES), correspondiendo al Contrato la cantidad de S/. 1'928,785.85 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 85/100 NUEVOS SOLES), gastos de Supervisión la cantidad de S/. 52,243.53 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 53/100 NUEVOS SOLES), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2013 y 2014.

Que, efectuados los cálculos, en la liquidación Técnica existe un saldo a cargo del Contratista de S/. 175,389.34 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 34/100 NUEVOS SOLES), Incluido I.G.V, lo cual se demuestra a continuación:

1.- AUTORIZADO

1.1. CONTRACTUAL

CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1'634,564.28
ADICIONAL DE LA OBRA N° 01	S/. 0.00
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 0.00

1.2. REINTEGRO

REAJUSTE DEL CONTRATO PRINC.	S/. 18,764.33
REAJUSTE DEL ADICIONAL N° 01	S/. 0.00

1.3. DEDUCCIONES

ADELANTO DIRECTO	S/. - 1,701.62
ADELANTO DE MATERIALES N° 01	S/. - 594.50

1.4. MAYORES GASTOS GENERALES N°01

S/. 0.00

1.5. I.G.V.

S/. 297,185.85	S/. 1'948,218.34
----------------	------------------

2.- PAGADO

2.1. CONTRACTUAL

CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1'617,637.11
--------------------	------------------

2.2. REINTEGRO

REAJUSTE DEL CONTRATO PRINC.	S/. 16,927.17
------------------------------	---------------

2.3. DEDUCCIONES

REAJUSTE DEL ADICIONAL N° 01	S/. 0.00
------------------------------	----------

2.4. I.G.V.

S/. 294,221.57	S/. 1'928,785.85
----------------	------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 19,432.49

RESUMEN:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 16,468.21

I.G.V. S/. 2,964.28

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 19,432.49

3.- ADELANTOS

3.1. CONCEDIDOS

DIRECTO S/. 326,912.86

MATERIALES S/. 602,978.25

I.G.V. S/. 167,380.40

S/. 1'097,271.51



3.2 AMORTIZADOS

DIRECTO	S/. 325,912.85	
MATERIALES	S/. 602,973.25	
I.G.V.	S/. 167,380.40	S/. 1,097,271.51
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
		=====

4 - MULTA POR MORA EN EJECUCION DE OBRA

4.1 AUTORIZADOS

A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. -165,103.25
I.G.V.	S/. -29,718.58
TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. -194,821.83
	=====

RESUMEN TOTAL:

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. -148,635.04
I.G.V.	S/. -26,754.30
TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. -175,389.34
	=====



En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con la Ordenanza Regional N° 047-2013-CRH; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera N° 083-2013 y 036-2014 de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL MANUEL VILLAVICENCIO GARGATE LOCALIDAD DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO" ubicado en la localidad de Paucarbamba, Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Región Huánuco, ejecutado a través del Contrato N° 1184-2013 GRH/PR, suscrito con el CONTRATISTA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SISMO EIRL, con el financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013 y 2014.

1.- LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA N° 083 -2013 y 036 -2014

SECTOR	: 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	: 448 GOBIERNO REGIONAL - HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE HUANUCO
PROGRAMA	: 0106 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES
PROD / PROY	: 2228653 CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION
ACT / AL / OBRA	: 4000030 AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA
FUNCION	: 22 EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL	: 047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL	: 0107 EDUCACION BASICA ESPECIAL
COD. META	: 0499-0650 "CONSTRUCCION DE LA I.E. ESPECIAL MANUEL VILLAVICENCIO GARGATE LOCALIDAD DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUANUCO".
MODALIDAD DE EJECUCION	: CONTRATO N°1184-2013-GRH/PR.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
PPTO. PROGRAMADO 2013	: S/. 1'200,090.00
PPTO. EJECUTADO 2013 CONTRATO	: S/. 1'200,090.00
PPTO. PROGRAMADO 2014	: S/. 798,126.00
PPTO. EJECUTADO 2014 CONTRATO	: S/. 728,695.85
PPTO. EJECUT. 2014 GSTO. SUPERV.	: S/. 52,243.53
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 1'928,785.85
SALDO CARGO DEL CONTRATISTA	: S/. 175,389.34





AÑO PRESUPUESTAL
UBICACION

: 2013 Y 2014.
: LOCALIDAD : PAUCARBAMBA
DISTRITO : AMARILIS
PROVINCIA : HUANUCO
REGION : HUANUCO

Artículo Segundo.- APROBAR, el saldo a CARGO del contratista SERVICIOS DE INGENIERIA MINERA Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA. SISMO EIRL, la suma de S/. 175,389.34 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 34/100 NUEVOS SOLES), incluido I.G.V. por atraso en la prestación del Contrato N° 1184-2013-GRH/PR.; resultante de la penalidad calculada de S/. 194,821.83 Nuevos Soles, menos el saldo a favor del contratista ascendente a S/. 19,432.49 Nuevos Soles.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidación, Contratista: SERVICIOS DE INGENIERIA MINERA Y FERRETERIA DE LA INDUSTRIA MINERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA. SISMO EIRL. y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Rosalinda S. Storck Salazar
PRESIDENTA (e)

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

24 MAR. 2015

Abog. Gladis Claudia Vega Valera
SECRETARIA GENERAL



Huánuco, 23 de Enero de 2015

CARTA N° 002- 2015 - SISMO E.I.R.L./IEEMV-GARGATE-GRH.

Señor,

SUBGERENCIA DE LIQUIDACION - GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Huánuco.-

ASUNTO : PRESENTACION DE INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA PARA SU RESPECTIVA APROBACION

REFERENCIA : - OBRA: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL MANUEL VILLAVICIENCIO GARGATE LOCALIDAD DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO."

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo en nombre de mi representada / seguidamente manifestarle, que cumplimos con presentar el informe de **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA** en referencia para su respectiva revisión y aprobación.

En tal sentido hacemos de su conocimiento la presente a fin de tomar las acciones pertinentes.

Adjuntamos a la presente lo siguiente:

1. **TOMO 1 - LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA (1 ORIGINAL Y 2 COPIAS)**
2. **TOMO 2 - 3 CUADERNOS DE OBRA ORIGINALES (2 CUADERNO DE 100 FOLIOS Y 1 CUADERNO DE 50 FOLIOS)**
3. **TOMO 3 - PLANOS (1 al 29 folios, c/u con 2 copias)**
4. **CD:**

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Sub Gerencia de Liquidación de Obra
SECRETARIA

23 ENE 2015

REC. _____ OFA 05-Yam
EDIO 05 Arch. _____
03 uad. 401 CD

C.C:
Archivo
GRH

Sin otro en particular quedo ante usted agradeciendo la pronta respuesta.

SISMO
Humberto Acosta Villena
REPRESENTANTE LEGAL

HUMBERTO ACOSTA VILLENA
REPRESENTANTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 313 - 99 - JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 124-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10.30 am del día 09 de mayo 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **HUMBERTO ACOSTA VILLENA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42332982, con domicilio real en la Urb. Las Flores Mz C Lt. 29 y domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N° 1308 Oficina 02 4to. Piso, ambos domicilios en provincia y departamento de Huánuco, en su condición de representante legal de la **EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERIA MINERIA Y FERRETERÍA DE LA INDUSTRIA MINERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SISMO E.I.R.L.**, el mismo que se encuentra acompañado de su Abog. **MOISES CHAVEZ RAMIREZ** con Registro C.A.C N° 5251; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** representada en este acto por la Abog. **CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GOMEZ** identificada con DNI N° 42288258 en su condición de **PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA** (e) a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2016-GRH/GR de fecha 05 de febrero del 2016, con domicilio procesal en la Calle Calicanto N° 145- Amarilis Huánuco, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- 1) Que, la Entidad reconozca la calidad de consentida la liquidación presentada por la Empresa y efectuar el pago del monto consignado. 2) Que, se deje sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2015-GRH/PR; 3) Que el Gobierno Regional de Huánuco, cumpla con el pago del monto consignado en la liquidación final de obra como saldo a favor del contratista, en la suma de S/. 48,107.92 (cuarenta y ocho mil ciento siete con 92/100).

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

En este acto, el Abogado Defensor deja constancia que la representante de la Procuraduría Adjunta del Gobierno Regional de Huánuco, no acepta las propuestas de conciliación del solicitante.

Por su parte, la Procuradora Pública Adjunta (e) del Gobierno Regional de Huánuco, deja constancia que la decisión de no conciliar obedece al informe técnico emitido por el área usuaria, el mismo que es negativo.

Abog. Juana Beraún Barrantes
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3452
Reg. C.A. H. N° 55

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Escaneado con CamScanner

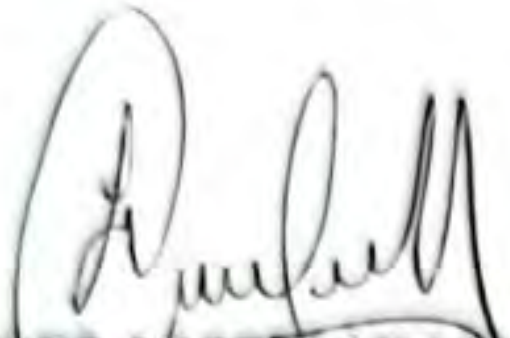


CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, y con la participación de la conciliadora que suscribe la presente acta, siendo las 11.30 am, del día 09 de mayo del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 124-2016.


HUMBERTO ACOSTA VILLENA
DNI. N° 42332982-SOLICITANTE
Representante legal de la **EMPRESA SERVICIOS
DE INGENIERIA MINERIA E.I.R.L.**


Abog. MOISES CHAVEZ RAMIREZ
Registro C.A.C N° 5251.


Abog. CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GOMEZ
PROCURADORA PÚBLICA ADJUNTA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
Huánuco
Abog. Juana Beraun Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. Hco. N° 535

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

